

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas

Por un mes 5'00
Por tres meses 15'00
Por seis meses 30'00
Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Diputación Provincial

Sección de Vías y Obras

SUBASTAS DE OBRAS

Se señala el día veintisiete de noviembre próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta de contratación de las obras de reparación del camino vecinal de «Casalarreina de Cihuri a la Carretera de Haro al Montón de Trigo», la cual tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 82.080'33 pesetas (ochenta y dos mil ochenta pesetas y treinta y tres céntimos).

La fianza provisional será de 2.462'41 pesetas, la definitiva de 4.104'01 pesetas.

Las obras darán principio dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo para su ejecución de cuatro meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, todos los días laborables de 10 a 13.

Al acto de subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta capital.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se extiende a continuación y extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de tener lugar la subasta, o sea hasta el veintiséis de noviembre último.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Casalarreina por Cihuri a la carretera de Haro al Montón de Trigo, y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de esta Diputación el importe del tres por ciento del presupuesto de contrata. En el caso de resultar iguales

2 o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo 5º del R. D. de 12 de Octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, prensa Local, Derechos Reales, y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación, considerado como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda así mismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Leyes de Seguros Sociales y Subsidio familiar; la de Subsidio a la Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago de jornal de los domingos; la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo y las de carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los organismos respectivos competentes.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de calle de n.º enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño, para la adjudicación en pública subasta de reparación del camino vecinal de «Casalarreina por Cihuri a la Carretera de Haro al Montón de Trigo», bien enterado del presupuesto o pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (aquí, la proposición que se haya escrita en letra precisamente, se indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarlas advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de Marzo de 1929 y las que pueda señalar en lo sucesivo, y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artº 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, y Ley del Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931

Fecha y firma

Logroño 20 de Octubre 1947.

El Presidente.

Agapito del Valle

Delegación Provincial de Trabajo

Renovación de Títulos de Beneficiario de Familia Numerosa y expedición de nuevos Títulos.

1362

De conformidad con lo prevenido en la vigente legislación sobre protección a las Familias Numerosas, durante el último trimestre de cada año ha de llevarse a efecto la renovación de los títulos de beneficiario de Familia Numerosa para el próximo año.

Para el mejor cumplimiento de lo que antecede se dictan las siguientes:

NORMAS

1.ª—Los cabezas de Familia Numerosa, para solicitar la renovación de su Título respectivo, lo que deberán hacer antes del 31 de diciembre del año en curso, utilizarán los impresos oficiales editados a tal fin, los que son de dos clases: unos para las familias que no hayan tenido alteración en cuanto al número de beneficiarios y otros para aquellos que hayan tenido aumentos o disminución en el número de los mismos.

Dichos impresos se encuentran a disposición del público en esta Delegación (Once de Junio 17, 1.º derecha), al precio de una peseta los del modelo R (para aquellos que no han tenido altas y bajas en el número de beneficiarios), y al de 1 pt. con 50 céntimos los del modelo R. V (para los que hayan tenido alguna de las variaciones expresadas) siendo preciso, para los pedidos que se formulen por correo, el que vengán acompañados de su im-

porte, ya que, de lo contrario, no serán atendidas dichas peticiones.

Una vez extendidos debidamente dichos expedientes se entregarán directamente en esta Delegación, o por conducto de los Ayuntamientos, si residieran fuera de esta capital, juntamente con un papel de pagos al Estado de diez pesetas por derechos de renovación, salvo los incluidos en las listas de Beneficiencia Municipal, los que se eximirá de dicho pago acompañando certificación del Ayuntamiento acreditativa de tal extremo, consignándose en la misma el número con que figuran en dichas Listas.

2.ª—Por la Dirección General de Previsión se expedirá a los interesados un documento por virtud del cual quedará prorrogado su Título para el próximo año de 1948

Los mencionados Títulos los conservarán en su poder los interesados, sin que sea preciso remitirlos para la renovación, así como tampoco son necesarias nuevas fotografías, excepto en los casos en que haya habido variaciones en más o en menos, en cuanto al matrimonio o número de los hijos.

3.ª—Los expedientes de solicitud de concesión por primera vez de los beneficios establecidos por la legislación de Familias Numerosas, para aquellos que nunca hubieran tenido Título de Beneficiario, o, por cualquier causa, lo hubieran dejado caducar en años anteriores al no solicitar la renovación en momento oportuno, podrán ser formulados sin limitación de plazo.

Dichos expedientes también son de dos clases: A), al precio de una peseta, para aquellos en que el matrimonio y el nacimiento de todos los hijos hayan tenido lugar en la localidad de su residencia actual; y B) con costo de una peseta con 50 céntimos, para aquellas familias en que el matrimonio o el nacimiento de los hijos (en su totalidad o en parte) haya tenido lugar fuera de la localidad de su residencia. Estos expedientes también se encuentran a la venta en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento esperando de los Sres. Alcaldes y Delegados Sindicales tengan a bien dar la máxima difusión a la presente:

Logroño, 7 octubre 1947.

El Delegado de T

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1264

Un gitano de unos 16 años, alto; y una gitana de 55 años, alta y muy mal parecida, chata, de la familia de los Tomasicos, ambulantes, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Logroña dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 254-1947 que se sigue por delito de hurto de un burro apercibiéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dichos denunciados y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado y proceder a la incautación del burro de no acreditar su adquisición.

Dado en Logroño a 23 de septiembre de 1947.

El Juez de Instrucción

EDICTO

1390

El Juzgado de Primera Instancia de Alfaro instruye expediente sobre declaración de herederos abintestado de Don Vicente Saenz Saenz, hijo de Victoriano y Florentina, natural y vecino de Aldeanueva de Ebro en donde falleció el día uno de agosto del año en curso siendo Coadjutor de la Parroquia de San Bartolomé de dicha Villa, sin haber otorgado testamento.

Reclama su herencia su hermano de doble vínculo Don. Victoriano Saenz Saenz.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia acudan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Alfaro 13 de octubre de 1947

El Secretario

EDICTO

1367

Don Jesús Carracido Espino Juez de Primera Instancia de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D.ª Elvira Ruiz Arrieta, viuda de esta vecindad, se sigue expediente de domicilio de cinco veinticuatro ayos de finca urbana en Nájera, destinada a casa habitación sita en la calle del General Franco, (antes Mayor), señalada con el número seis, que linda derecha entrando paso al río Najerilla, izquierda Celso Ochoa, y espalda Celso Ochoa, y en dicho expediente se ha mandado citar por segunda vez, por medio del presente edicto, a los vendedores de dicha finca y causahabientes de Don Román Grau Inurrigarro, titular registral inscrito con asiento de menos de treinta años y cuyos vendedores son: D. Pablo, D. José, D.ª Maximina y Doña Cecilia Grau Inurrigarro, cuya vecindad se ignora, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y en dicho expediente, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Nájera a cuatro de octubre de 1947

El Secretario

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Contribución Territorial de la Riqueza Rústica y Pecuaria

1262

SEÑALAMIENTO GLOBAL, de las cantidades que se han de repartir entre sus contribuyentes para el próximo año de 1948, los Ayuntamientos de esta provincia que se citan a continuación:

PUEBLOS	Rústica	Pecuaria	Total	Cuota y recargos al 25'20 %	S. Sociales al 7'50 %	Total 22'70 %
Abalos	109.076	31.170	223.246	56.257 99	16.743 45	73.001 44
Agoncillo	812.787 80	114.400	957.187 80	241.211 33	71.789 08	813.000 41
Aguilar del Río Alhama	252.741 78	66.720	319.461 78	80.504 37	23.959 63	104.464
Ajamil	24.650 20	10.500	35.150 20	8.857 85	2.63 26	11.494 11
Albelda	489.679	74.619	564.298	142.203 10	42.322 35	184.525 45
Aiberité	475.883 3	61.671	537.554 32	135.463 69	40.316 57	175.780 26
Alcanadre	395.658	123.270	518.928	130.769 86	38.919 60	169.689 46
Aldeanueva de Ebro	470.875	170.773	641.648	161.695 30	48.123 60	209.818 90
Alesanco	315.106 80	40.704	355.810 80	89.664 32	26.685 81	116.350 13
Alesón	122.673 86	15.010	137.683 86	34.696 33	10.326 29	45.022 62
Alfaro	3.287.188 62	352.720	3.639.908 62	917.256 98	272.993 15	1.190.250 13
Almarza de Cameros	55.218 34	19.430	74.648 34	18.811 38	5.598 62	24.410
Anguciana	140.008	36.465	176.473	44.471 20	13.235 47	57.706 67
Anguiano	491.639 80	49.913 36	541.453 16	136.471 40	40.616 48	177.087 88
Arenzana de Abajo	152.932	27.380	180.312	45.438 62	13.523 40	58.962 02
Arenzana de arriba	77.130	15.593	92.723	23.366 20	6.954 22	30.320 42
Arnedo	970.437	111.776	1.082.213	272.717 68	81.165 97	353.883 65
Ausejo	757.956	141.690	899.646	226.710 79	67.473 45	294.184 24
Autol	895.403	172.984	1.068.387	269.233 52	80.129 03	349.362 55
Azofra	187.697	38.570	226.267	57.019 28	16.970 03	73.989 31
Badarán	337.195 36	68.050	405.245 36	102.121 83	30.393 40	132.515 23
Bañares	245.184	23.700	268.884	67.758 77	20.166 30	87.925 07
Baños de Rioja	125.99 09	19.300	145.291 09	36.613 35	10.896 84	47.510 19
Baños de Río Tobía	237.124	64.945	302.069	76.121 39	22.655 17	98.776 56
Berceo	190.138 75	44.680	234.818 75	59.174 33	17.611 40	76.785 73
Bergasa	156.462	65.940	222.402	56.045 30	16.680 15	72.725 45
Bergasillas	30.670	20.120	50.790 27	12.799 15	3.809 27	16.608 42
Bezares	38.115 11	9.100	47.219 11	11.898 21	3.541 13	15.439 34
Bobadilla	41.416	19.680	61.096	15.396 19	4.582 20	19.978 39
Brieva	55.505	35.610	91.115	22.960 98	6.833 62	29.794 60
Briñas	52.302 10	14.494	66.796 10	16.832 62	5.009 70	21.842 32
Briñas	545.656 41	89.365	635.021 41	160.025 40	47.626 60	207.652
Cabezón de Cameros	17.632 44	22.470	40.102 44	10.105 82	3.007 68	13.113 50
Calahorra	3.645.705	318.650	3.964.355	999.017 46	297.326 62	1.296.344 08
Camporredón	172.921 40	44.450	217.371 40	54.777 59	16.302 86	71.080 45
Canales de la Sierra	116.047	47.060	163.107	41.102 96	12.233 03	53.335 97
Canillas de R. Tuerto	64.711	7.280	71.991	18.141 73	5.399 33	23.541 06
Cañas	95.307 30	17.410	112.717 30	28.404 76	8.453 80	36.858 56
Cárdenas	78.312 40	21.100	99.412 40	25.051 92	7.455 93	32.507 85
Casalarreina	280.313 10	45.350	325.763 10	82.092 30	24.432 23	106.524 53
Castañares de Rioja	260.062 98	27.935	287.997 98	72.577 49	21.599 85	94.175 34
Castroviejo	36.772	29.920	66.692	16.806 38	5.001 90	21.808 28
Cellorigo	88.742	21.165	109.906	27.696 56	8.243 03	35.939 59
Cenicero	712.638 57	41.760	754.398 57	190.108 44	56.579 89	246.688 33
Cervera del R. Alhama	705.459 65	229.000	934.459 65	235.483 83	70.084 47	305.568 30
Cidamón	131.323 72	9.540	140.863 72	35.497 65	10.564 79	46.062 44
Cihuri	116.962	17.966	134.928	34.001 86	10.119 60	44.121 46
Cirueña	94.516 10	21.410	115.926 10	29.213 38	8.694 45	37.907 83
Clavijo	125.982	38.526	164.508	41.456 02	12.338 10	53.795 12
Cordovín	109.300	21.070 49	130.370 49	32.853 36	9.777 7	42.631 15
Corera	158.553 10	29.688	188.241 10	47.236 76	14.118 08	61.554 84
Cornago	278.106	180.000	458.106	115.442 72	34.357 94	149.800 66
Corporales	97.465	28.880	126.345	31.838 94	9.475 87	41.314 81
Cuzcurrita de Río Tirón	300.392	30.295	330.687	83.333 12	24.801 53	108.134 65
Daroca de Rioja	33.110	14.596	47.706	12.021 91	3.577 95	15.599 86
Enciso	97.566	31.450	131.016	33.016 03	9.826 20	42.842 23
Entrena	367.346 13	85.350	452.696 13	114.079 42	33.952 21	148.031 63
Estollo	148.470	60.910	209.380	52.763 76	15.703 50	68.467 26
Ezcaray	282.145	270.876	553.021	139.361 29	41.476 58	180.837 87
Foncea	186.163	51.281	237.444	59.835 89	17.808 30	77.644 19
Fonzaleche	238.724	31.591	270.315	68.119 38	20.273 62	88.393
Fuenmayor	820.242 06	77.547	897.789 06	226.242 84	67.334 18	293.577 02
Galbarruli	84.432	26.516	110.948	27.958 90	8.321 10	36.280
Galilea	138.234 27	35.780	174.014 27	43.851 60	13.051 07	56.902 67
Galín de Cameros	30.915 39	10.060	40.975 39	10.325 80	3.073 15	13.398 95
Gimileo	63.312 10	8.210	71.522 10	18.023 57	5.364 15	23.387 73
Grañón	354.110	61.580	415.690	104.753 88	31.176 75	135.950 63
Grávalos	134.735	61.500	196.235	49.451 22	14.717 62	64.168 84
Haro	730.219 13	189.968	920.187 13	231.887 16	69.014 03	300.901 19
Herce	193.652 50	40.620	234.272 50	59.036 66	17.570 45	76.607 11
Hervías	130.196	21.680	151.876	38.272 75	11.390 70	49.663 45
Herramélluri	130.431	28.500	158.931	40.050 61	11.919 83	51.970 44
Hormilla	214.951 66	36.420	251.371 66	63.345 66	18.852 87	82.198 53
Hormielleja	123.876 77	27.717	151.593 77	38.201 63	11.369 53	49.571 66
Hornillos de Cameros	35.719	20.710	56.429	14.220 1	4.232 17	18.452 28
Hornos de Moncalvillo	76.528 85	21.849	98.377 85	24.791 22	7.378 34	32.169 56
Huércanos	385.787 80	83.668	469.455 80	118.302 86	35.209 19	153.512 05
Igea	411.470	114.310	525.780	132.496 56	39.433 50	171.930 06
Jalón de Cameros	24.476 30	14.460	38.936 30	9.811 95	2.920 22	12.732 17
Laguna de Cameros	39.919	54.270	94.189	23.735 63	7.064 17	30.799 80
Lagunilla del Jubera	129.437	85.774	215.211	54.283 17	16.140 83	70.374
Lardero	409.217 96	50.583	459.800 96	115.869 84	34.485 07	150.354 91
Larriba	34.659 40	42.690	77.349 40	19.492 04	5.801 20	25.293 25
Ledesma de la Cogolla	41.961	28.420	70.381	17.736 01	5.278 58	23.014 59

Leiva	181.584	27.540	209.124	52.699 25	15.684 30	68.383 65
Leza de Río Leza	18.546	12.000	30.464	7.676 93	2.284 80	9.961 73
Logroño	1.721.444 98	487.810	2.209.254 98	556.732 25	165.694 11	722.426 37
Luezas	21.382	12.100	33.482	8.437 46	2.511 15	10.948 61
Lumbreras	101.776 85	71.120	172.896 85	43.570 01	12.967 26	56.537 27
Manjarrés	96.536	21.540	118.076	29.755 15	8.855 70	38.610 85
Mansilla	91.300	97.405	188.705	47.553 66	14.152 87	61.706 53
Manzanares de Rioja	93.818	28.270	122.088	30.766 18	9.156 60	39.922 78
Matute	244.146 32	54.590	298.636 32	75.281 55	22.405 23	97.686 78
Medrano	130.473 21	37.547	168.020 21	42.341 09	12.601 52	54.942 61
Molinos de Ocón	466.171 80	151.453	617.624 80	155.641 45	46.321 86	201.963 31
Montalvo de Cameros	11.226 78	10.530	21.756 78	5.482 71	1.631 76	7.114 47
Munilla	104.557	60.230	164.687	41.501 12	12.351 53	53.852 65
Murillo de Río Leza	625.835	85.113	710.948	179.158 90	53.321 10	232.480
Muro de Aguas	105.468	54.990	160.458	40.435 42	12.034 35	52.469 77
Muro en Cameros	38.262 28	25.800	64.062 28	16.143 69	4.804 67	20.948 36
Nájera	861.280	94.065	955.345	240.746 94	71.650 88	312.397 82
Nalda	446.402	46.179	492.581	124.130 41	36.943 58	161.073 99
Navajún	36.440	20.900	57.340	14.449 68	4.300 50	18.750 18
Navarrete	657.385 37	80.643	738.028 37	185.983 15	55.352 13	241.335 28
Nestares	56.499 64	21.000	77.499 64	19.529 91	5.812 47	25.342 38
Nieva de Cameros	115.998 98	50.975 86	166.974 84	42.077 66	12.535 11	54.600 77
Ochánduri	115.894	25.842	141.736	35.717 47	10.630 20	46.347 67
Ojacastro	202.066 25	59.110	261.176 25	65.816 41	19.588 21	85.404 63
Ollauri	50.795 38	18.030	68.825 38	17.343 99	5.161 91	22.505 90
Ortigosa de Cameros	123.688	30.860	154.548	38.946 10	11.591 10	50.537 20
Parauengos	50.827	63.880	114.707	28.906 16	8.603 03	37.509 19
Pedroso	79.891	49.360	129.251	32.571 25	9.693 83	42.250 08
Pinillos	15.754 33	25.260	41.014 33	10.335 61	3.076 08	13.411 69
Poyales	91.443 50	46.500	137.943 50	34.761 76	10.345 76	45.107 52
Pradejón	270.350	160.909	439.259	110.693 27	32.944 42	143.637 99
Pradoluengo	16.690 48	10.690	27.380 48	6.899 88	2.053 54	8.953 42
Préjano	133.677	47.552	181.229	45.669 71	13.921 17	59.261 88
Quel	702.915	71.620	774.535	195.182 82	58.090 13	253.272 95
Rabanera	21.356 20	8.970	30.375 20	7.652 03	2.277 39	9.929 42
Rasillo (El)	32.425	20.060	52.485	13.226 22	2.936 37	17.162 59
Redal (El)	198.291 10	35.239	233.530 20	58.849 61	17.514 77	76.364 38
Ribafrecha	372.000	58.870	430.870	108.579 24	32.315 25	140.894 49
Rincón de Soto	647.100	141.376	788.476	198.695 95	59.135 70	257.831 65
Robres del Castillo	30.976	12.372	43.348	10.923 70	3.251 10	14.174 80
Rodezno	210.862 72	45.305	256.167 72	64.554 27	19.212 57	83.766 84
Sajazarra	149.176 32	22.775	171.951 32	43.331 73	12.896 35	56.228 08
San Asensio	589.996 07	141.509	731.505 07	184.339 28	54.862 88	239.202 16
San Millán de la Cogolla	26.531 93	64.350	326.881 93	82.374 25	24.516 14	106.890 39
San Millán de Yécora	74.843	12.410	87.253	21.987 76	6.543 97	28.531 73
San Román de Cameros	77.447 12	52.600	130.047 12	32.771 87	9.753 53	42.525 41
Santa (La)	17.655 20	27.770	45.425 20	11.447 15	3.406 89	14.854 04
Santa Coloma	107.942 20	57.960	165.902 20	41.807 35	12.442 67	54.250 02
Santa Engracia	392.984	70.740	463.724	116.858 45	34.779 30	151.637 75
Santa Eulalia	82.642	15.120	97.582	24.590 66	7.318 65	31.909 31
Santa María de Cameros	16.224 90	10.510	26.734 90	6.737 19	2.005 12	8.742 31
Santo Domingo de la Calzada	1.005.638 19	97.150	1.102.698 14	277.879 93	82.702 36	360.582 29
San Torcuato	116.074	15.900	131.974	33.257 45	9.898 05	43.155 50
Santurde	108.828 43	42.470	151.298 43	38.127 20	11.347 39	49.474 59
Santurdejo	153.723 84	66.000	219.723 84	55.370 41	16.479 28	71.849 69
San Vicente de la Sonsierra	632.839	58.648	691.487	174.254 72	51.861 53	226.116 20
Sojuela	100.521	16.840	117.361	29.574 97	8.802 08	38.377 05
Sorzano	122.911 32	69.943	192.854 32	48.599 29	14.464 07	63.063 36
Sotés	130.454 30	30.393	160.847 30	40.533 52	12.063 55	52.597 07
Soto en Cameros	135.000	54.600	189.600	47.779 20	14.220	61.997 20
Terroba	24.129	14.550	38.679	9.747 11	2.900 93	12.648 03
Tirgo	199.315	21.145	229.460	55.555 92	16.534 50	72.090 42
Tobía	46.044 46	13.270	59.314 46	14.917 24	4.448 59	19.395 83
Tormantos	156.125	22.780	178.905	45.084 06	13.478 88	58.501 94
Torre de Alcañices	114.305 91	50.250	164.555 91	41.468 09	12.341 69	53.809 78
Torre de Alesanco	76.669 30	8.830	85.499 30	21.545 82	6.412 45	27.958 27
Torre de Cameros	36.852 97	22.700	59.552 97	15.007 35	4.466 47	19.473 82
Torremontalvo	127.051	21.570	148.621	37.452 49	11.146 58	48.599 07
Treviana	383.240 64	81.817	465.057 64	114.674 52	34.129 33	148.803 85
Trevijano	25.001 25	21.200	46.201 25	11.642 72	3.465 09	15.107 81
Tricio	249.943 85	31.382	281.325 85	70.894 11	21.099 44	91.993 55
Tudelilla	369.325 72	60.910	430.235 72	108.419 01	32.267 68	140.680 08
Turruncún	42.686	22.080	64.766	16.321 03	4.857 45	21.178 48
Uruñuela	196.916 97	41.800	238.716 90	60.156 66	17.903 77	78.060 43
Valdemadera	31.824	17.460	49.284	12.419 57	3.696 30	16.115 87
Ventosa	108.779 22	23.200	131.979 22	33.258 76	9.898 44	43.157 20
Ventrosa	84.933	61.770	146.703	36.969 16	11.002 72	47.971 88
Viguera	240.759	66.500 20	307.259 20	77.429 32	23.044 44	100.473 76
Villalba de Rioja	97.119	32.180	129.330	32.591 16	9.699 75	42.290 91
Villalobar de Rioja	173.505 05	20.740	194.245 05	48.949 75	14.568 38	63.518 13
Villamediana de Iregua	513.662 70	59.402	573.064 70	144.412 30	42.979 86	187.392 16
Villanueva de Cameros	44.659 18	16.800	61.499 18	15.497 79	4.612 44	20.110 23
Villar de Arnedo (El)	312.812	71.040	383.852	96.730 70	28.788 90	125.596 60
Villar de Torre	114.656 72	27.154	141.810 72	35.736 30	10.635 80	46.372 10
Villarejo	38.545	10.030	48.575	12.240 90	3.643 12	15.884 02
Villarta Quintana	122.435	37.650	160.085	40.341 42	12.006 38	52.347 80
Villarrosa	40.598	21.900	62.588	15.772 18	4.694 10	20.466 28
Villavelayo	76.489	55.370	131.782	33.209 06	9.883 65	43.092 71
Villaverde de Rioja	58.095 08	41.370	99.465 08	25.065 20	7.459 88	32.525 08
Villoslada de Cameros	101.945	73.140	175.085	44.121 42	13.131 38	57.252 80
Viniestra de Abajo	84.916 08	36.860	121.776 08	30.687 57	9.133 21	39.820 78
Viniestra de Arriba	56.187 20	45.230	101.417 20	25.557 13	7.606 29	33.163 42
Zarzosa	53.284 55	18.080	71.364 55	17.983 87	5.352 34	23.336 21
Zarratón	300.029 11	53.566	353.595 11	89.105 97	26.519 63	115.625 60
Zenzano	28.105	13.070	41.175	10.377 10	3.088 12	13.464 22
Zozorquín	27.950	17.400	45.350	11.428 20	3.401 25	14.829 45

Logroño a 19 de Septiembre de 1947

El Administrador de Propiedades.

Firmado: *Benedicto Rioja*

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad ANUNCIO

1301

D. Félix Soldevila, en nombre del Sindicato del Río Alhama, de Alfaro, solicita autorización para derivar una línea eléctrica a 30.000 voltios, desde la que está en construcción (Subcentral de Alfaro a Corella) hasta un grupo moto bomba de elevación de aguas, para riego de grandes extensiones propiedad del citado Sindicato.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y l horas hábiles de oficina, en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extrato del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño 2 de octubre de 1947.

El Ingeniero Jefe.

José R. Carracillo

NOTA DE PUBLICACION

D. Félix Soldevila, en nombre y representación del Sindicato del Río Alhama, de Alfaro, presenta proyecto y solicita autorización para derivar una línea eléctrica a 30.000 voltios, desde la que está en construcción (Subcentral de Alfaro a Corella) hasta un grupo moto bomba de elevación de aguas, para riego de grandes extensiones de terreno, propiedad del citado Sindicato, y el correspondiente transformador reductor de tensión de 30.000 a 220 voltios.

El proyecto presentado, ofrece las particularidades siguientes:

El ramal, que consta de una sola alineación, deriva de la citada línea de Hidráulica Moncayo, en las proximidades del Km. 307 de la Carretera de Tarazona a Francia; cruzando en el recorrido la línea de Alfaro a Corella propiedad de Eléctra Carcar, S. A. la citada Carretera en su Km. 307 y el Canal de Lodosa. Tiene una longitud de 698 metros.

En el entronque con la línea de Hidráulica Moncayo, se instalará un grupo de desconectores intemperie que permita desenganchar el conjunto de la instalación en casos de avería.

La corriente será, alterna trifásica 50 períodos.

La potencia a transportar, 50 KWS.

La sección adoptada: 7 m² es decir, de 3 m/m. de diámetro.

Los conductores serán de cobre electrolítico y 7 m² de sección.

Los aisladores, de porcelana marrón n.º 2007 tipo Campeón para 30.000 v. de Manufacturas Cerámicas.

Los postes de pino kianizado, y de 9 metros de altura.

Como apoyos de soportes se utilizarán un dispositivo especial en forma de horquilla para el aislador de punta, y una crucea debajo para dos aisladores,

todos ellos sujetados con pletina de 60 x 6, siendo los jabalcones de sustentación de esta última de pletina de 25 x 4 m/m.

Para las crucetas de doble aislador de los pasos especiales, se utilizará también pletina de 60 x 6 m/m.

El cruce con la línea a 30.900 v. de Eléctra Carcar S. A. se realizará colocando apoyos separados 1.50 metros de los conductores extremos de la línea de la citada Sociedad. La altura de estos apoyos deberá ser tal, que el conductor más bajo de la línea superior, quede separado del más alto de la inferior, una distancia que sea el 25 por 100 de la que haya entre apoyo. En el vano de cruce se colocarán, doble aislador y doble suspensión para el hilo de la línea.

El cruce de la línea telefónica, en el vano continuo al cruce de la Carretera de Tarazona a Francia, se realizará con dos apoyos colocados a cada lado de la línea, separados 0,75 metros de los hilos extremos, siendo su altura tal, que si se desprendiese un hilo de la línea alta, no llegase a tocar ninguno de los de la línea telefónica. En el vano de cruce se colocarán también, doble aislador y doble suspensión para el hilo de línea.

El cruce de la Carretera de Tarazona a Francia, se hará con dos postes de madera y doble suspensión para el hilo de línea. Los postes irán cogidos en su base hasta una altura de 0,80 metros sobre el terreno, con pies de poste de hormigón centrifugado armado. La altura de los postes, será suficiente para que el hilo más bajo de la línea quede a más de 6 metros por encima del afirmado de la Carretera.

El vano del cruce del Canal de Lodosa, por ser de 25 metros, no se han tomado precauciones especiales para el mismo, proyectándose como si se tratara de un cruce de Carretera.

Se proyecta construir una caseta de transformación de 2,20 x 3,00 en planta, adosada a la parte N. E. de la caseta bombas, dividida en dos compartimentos por medio de un tabique, en cada uno de los cuales se instalarán los aparatos reglamentarios en este caso.

De la caseta de transformación a la casa de bombas se montará una línea de alimentación en baja tensión apoyada en palomillas sujetas a las paredes.

Se solicita la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica de los terrenos afectados con la instalación eléctrica, cuyos propietarios se indican a continuación.

Término Municipal de Alfaro

D. Ramón Ordoyo
Pedro Sáinz
Basilio Pérez
Francisco Martínez
Canal de Lodosa
Alejandro Pérez
Logroño 2 de octubre de 1947.
El Ingeniero Jefe,
José R. Carracido

Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO
1257
Don Tristán Egufa Torres y

otros, propietarios de fincas enclavadas en la margen derecha del río Najerilla, término municipal de Uruñuela (Logroño), solicita permiso para construir defensas contra dicho río.

Las obras comprenden una serie de espigones de longitudes variables que partiendo de la margen del río Najerilla, penetran en el cauce de este río.

Lo que se hace público para que, los que se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo de Mola n.º 26, Zaragoza durante un plazo de 30 días naturales consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto correspondiente a la petición formulada en las oficinas indicadas.

Zaragoza 8 de septiembre de 1947.
El Ingeniero Director Adjunto
F. Fernández

Anuncios Oficiales

EDICTO

1353

El día 9 de noviembre próximo tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, las subastas de productos forestales concedidos por la Superioridad para el año 1947-48 siguientes:

1.ª A las 11 trescientos estereos de roble gruesos y 200 de ramaje, en el Monte «Redondo» tasación 10.500 pesetas.

2.ª A las once y media 200 estereos de brezo en dicho Monte, tasación 1000 pesetas.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las condiciones teóricas publicadas por el Distrito Forestal y al económico-administrativo de este Ayuntamiento.

En el caso de quedar desiertas alguna de las subastas la segunda se celebrará el día 16, y si ésta no hubiere licitadores, la tercera y última se celebrará el día 23 de dicho mes a la hora ya indicada.

Villarta Quintana 9 de octubre de 1947.

El Alcalde

ANUNCIO

1356

El día 30 del actual a las once horas de su mañana, y con intervalos de media hora, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Villa la subasta de productos forestales que a continuación se expresan y que han sido autorizadas por la Superioridad en el B. O. de esta Provincia n.º 90 del día 27 de Septiembre último.

1.º Veinticinco hayas, que cubican 49.393 metros cúbicos, de madera y 20 estereos de leña gruesa, en el término de «Valde-ras-cónes» del Monte «Dehesa del Quiñón» por el precio de tasación de siete mil setecientos ocho pesetas, con 95 centimos, y 268'30 de indemnizaciones.

2.º sesenta robles con 101 estereos de leña gruesa y 50 de ramaje, en el término de «La Pared del Quiñón» por el precio de tasación de 2.520 pts y 117 de indemnizaciones.

A continuación se subastarán los siguientes Pastos: 260 pts. para 425 lanares 100 cabríos y 25 vacuno por el precio de tasación

de 4.800 pts y 204 de indemnizaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento debiendo los licitadores atenerse a los pliegos de condiciones generales y económico-administrativo, que se encuentra en esta Secretaría en donde se presentarán los pliegos debidamente cerrados y reintegrados con el 5 por 100 de la tasación, no siendo válidos los que carezcan de tales documentos.

No podrán tomar parte en las subastas, los que tengan cuentas pendientes con este Ayuntamiento, siendo el importe de este anuncio de cuenta del que se le adjudiquen los robles, y harán efectivo su importe en el momento de la subasta.

Almarza de Cameros, 9 de Octubre de 1947.

El Alcalde

ANUNCIO DE SUBASTAS

1340

El día 9 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Bobadilla la subasta de los Pastos del Monte Magullo Encinar correspondiente al plan forestal de 1947-48 en la forma que a continuación se detallan

Monte Magullo Encinar 2888 Hectáreas terreno.

Para pastar 120 reses lanares.
30 reses cabrías.
40 reses vacunas
50 reses mayores.

El precio de subasta será de pesetas:

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones que estará expuesto en la Alcaldía y el publicado por la Jefatura de Montes: Bobadilla a 9 de octubre de 1947.

El Alcalde

EDICTO

1364

El día 29 del actual y hora de las once con su intervalo de media hora para cada una se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de productos forestales que a continuación se expresan con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estará de manifiesto en el acto de las mismas.

1.ª En el Monte Dehesa y Vacariza de esta villa, pastos para 1375 cabezas de ganado lanar 203 de cabrío y 100 de vacuno tasación 13704 pesetas.

2.ª 30 hayas, 57450 metros cúbicos, 90 estereos de leña gruesa tasación 13190 pesetas sito en el término de Campillo.

3.ª 40 hayas, 77440 metros cúbicos, 120 estereos de leña gruesa, tasación 19088 pesetas término Campillo los marcós tocón.

4.ª 300 estereos de ramaje, tasación 3000 pesetas término Sanpedregoso etc.

Ledesma 2 de octubre de 1947.

El Alcalde

SUBASTA DE PASTOS

1382

El día 30 de octubre y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, procederá a la subasta del aprovechamiento de pastos para 1100 reses lanares en el monte «Dehesa Boyal» bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría y tasación 6600 pesetas.

A continuación se procederá a la subasta de pastos en el monte «Chaparral» bajo el pliego de

condiciones respectivo y la tasación de 1680 pesetas.

En una y otra subasta los rematantes tendrán que abonar las indemnizaciones reglamentarias, que figurarán en el pliego de condiciones.

Ortigosa 15 de octubre de 1947

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTAS

El día 2 de noviembre a las 12 de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 60 hayas maderables, con un volumen de 53.200 metros cúbicos de madera y 75 estereos de leña, situados en la Mina de Vallilengua Tasación 11.125 pesetas. Indemnización 344'89 pesetas.

En el mismo día y hora de las doce y media se subastarán 60 hayas con 150 estereos de leña gruesa y 70 de ramaje, sitos en el Avellanar de Vallilengua. Tasación 4800 pesetas. Indemnización 183'26 pesetas.

Si por cualquier causa quedaran desiertas volverán a verificarse referidas subastas el día 9 del mismo mes a la hora y sitios indicados.

Los licitadores se sujetarán en todo a las condiciones tanto facultativas como económico-administrativas dictadas por la Jefatura de Montes y por este Ayuntamiento.

Pazuengos 30 de septiembre de 1947.

El Alcalde,

ANUNCIO

1374

El día 10 del próximo mes de noviembre, y hora de las 11 de su mañana tendrá lugar en la Alcaldía de esta villa la subasta de los pastos correspondientes al plan forestal de 1947-48 en la forma que a continuación se detalla:

Monte «La Dehesa» de 70 Has para 50 vacuno y 30 mayor en latasación de 1260 pesetas más 54'60 pesetas de indemnizaciones.

Monte «Las Matas» de 720 Has para 420 lanares, 500 cabrío 60 vacuno en la tasación de 12600 pesetas más 432 de indemnizaciones.

El pliego de condiciones tanto facultativas como económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

Ajamil 11 de octubre de 1947.

El Alcalde

ANUNCIO

1375

El día 8 del próximo mes de noviembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Alcaldía de esta villa las subastas de los pastos correspondientes al plan forestal 1947-48 en la forma que a continuación se detallan

Monte «La Dehesa» de 300 Has para 187 lanares 161 cabrío 45 vacuno y 45 mayor, en la tasación de 3570 pesetas más 230'95 pesetas de indemnizaciones.

Monte «Peñauntura» de 108 para 200 lanares por el precio de tasación de 1200 pesetas más 76'80 pesetas de indemnizaciones.

El pliego de condiciones tanto facultativas como económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

Rabanera, a 11 de octubre de 1947.

El Alcalde,